



Expediente Nº: 1259/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 06 de noviembre de 2014

Número de Resolución: 2014-****

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 36 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 06 de noviembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.-CONCEDER A D^a CRISTINA A. ZERPA HDEZ. UNA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2014/2015, A CARGO DEL C. BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDEN.-

TERCERO.-APROBAR LA MOCION Y QUE EL AYTO DE BETANCURIA SE ADHIERA AL PACTO CANARIO POR LA INFANCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCLADÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **06 de noviembre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de octubre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-CONCEDER A D^a CRISTINA A. ZERPA HDEZ. UNA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2014/2015, A CARGO DEL C. BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDEN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 03 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA: que visto el expediente que figura en el Departamento de los Servicios Sociales Municipales, a nombre de Doña Cristina Aranzazu Zerpa Hernández, con DNI nº 78.527.846G, con R.E. nº 1988 y fecha 30 de octubre del 2014, en este Ayuntamiento, **PROPONE** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Cristina Aranzazu Zerpa Hernandez, una ayuda de Emergencia Social por importe de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€) en concepto material escolar curso 2014/2015**, con cargo a la partida presupuestaria del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 €, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a

realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: *dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*

En Betancuria, a 3 de noviembre del 2014.-

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Conceder a Doña Cristina Aranzazu Zerpa Hernández, una ayuda de Emergencia Social por importe de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€) en concepto material escolar curso 2014/2015,** con cargo a la partida presupuestaria del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 €, ejercicio 2014.-*

SEGUNDO: *En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.*

TERCERO: *De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.*

CUARTO: *Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*

TERCERO.-APROBAR LA MOCION Y QUE EL AYTO DE BETANCURIA SE ADHIERA AL PACTO CANARIO POR LA INFANCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 05 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col nº 395 trabajadora social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria,

Fecha: 5 de noviembre del 2014.

Asunto: Moción adhesión del municipio de Betancuria al "pacto canario por la infancia".

Que desde hace varios años la Federación Canaria de Municipios viene prestando con UNICEF en le programa Ciudades Amigas de la Infancia bajo la iniciativa promover la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en el ámbito de las Entidades Locales e impulsar el trabajo en red entre ellas, apoyando la creación de planes de infancia municipales, consejos de infancia e impulsando iniciativas tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de las niñas y los niños.

Se tiene previsto firmar un pacto canario por la infancia por ello se adjunta un modelo de moción para que se lleve a la junta local de gobierno y se apruebe si se considera oportuno y posteriormente se ratifique en pleno de cara a que este Ayuntamiento se adhiera al mismo.

ES POR LO QUE SE PROPONE QUE:

PRIMERO: *se apruebe la moción y se adhiere el Ayuntamiento de Betancuria al PACTO CANARIO POR LA INFANCIA.*

SEGUNDO: *se de traslado de este acuerdo a la Fecam, y a los servicios sociales municipales.*

TERCERO: *se ratifique este acuerdo en el próximo pleno que se celebre.*

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *se apruebe la moción y se adhiere el Ayuntamiento de Betancuria al PACTO CANARIO POR LA INFANCIA.*

SEGUNDO: *se de traslado de este acuerdo a la Fecam, y a los servicios sociales municipales.*

TERCERO: *se ratifique este acuerdo en el próximo pleno que se celebre.*

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

QUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCLADÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:20 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1286/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 13 de noviembre de 2014

Número de Resolución: 2014-0225

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 37 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 13 de noviembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A Dº. AYOZE CERDEÑA MÉNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO BETANCURIA, POR LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO EN VEGA DE RÍO PALMAS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA PEÑA, AÑO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.-CONCEDER SUBVENCION A DOÑA ENMA RAMIREZ LLARENA POR IMPORTE DE 151,14 € A CARGO DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. DE BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

CUARTO.-CONCEDER SUBVENCION A DOÑA ENCARNACION RODRIGUEZ MARTIN, POR IMPORTE DE 227,28 € A CARGO DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. DE BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.- EL CLUB DE LA TERCERA EDAD "CARMEN MARTEL NEGRIN DE BETANCURIA", SOLICITA AL AYTO. DE BETANCURIA UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 1.500 EUROS A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, PRESENTADA POR DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 2014-E-RC- 1700-24 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.-BONIFICACION TASAS DE LA BASURA A DOÑA ENMA RAMIREZ LLARENA SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

NOVENO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **13 de noviembre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 06 de noviembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^o. AYOZE CERDEÑA MÉNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO BETANCURIA, POR LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO EN VEGA DE RÍO PALMAS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA PEÑA, AÑO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 05 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la solicitud formulada por D. AYOZE CERDEÑA MÉNDEZ, en representación del Club Deportivo Betancuria , registro de entrada nº 1997 de fecha 04 de octubre de 2014, por la que se solicita la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90 €, a DON AYOZE CERDEÑA MÉNDEZ en representación del Club Deportivo BETANCURIA.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 05 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA

Elena Puchalt Ruiz

Fdo.- Electrónicamente”.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90 €, a DON AYOZE CERDEÑA MÉNDEZ en representación del Club Deportivo Betancuria.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.-CONCEDER SUBVENCION A DOÑA ENMA RAMIREZ LLARENA POR IMPORTE DE 151,14 € A CARGO DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. DE BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 05 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Informe emitido por Doña Maria Rosa de Vera Brito, col.nº 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria,

Fecha: 5 de noviembre del 2014.-

Motivo: subvención de emergencia social a favor de Doña Enma Ramirez Llarena.-

SE INFORMA: que con fecha 4 de noviembre del 2014, y con R.E. nº 1.998 Doña Enma manifiesta que no teniendo recursos suficientes, no puede hacer frente al pago de las contribuciones del ejercicio 2014 al Ayuntamiento de Betancuria.

*Una que se averigua en el expediente de esta familia cuáles son sus ingresos y su situación social, desde el departamento de Servicios Sociales **SE CONSIDERA OPORTUNO** que se le conceda una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (151,14 €), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, con el objeto de que abone los impuestos de los años mencionados, ya que la situación económica no le permite hacer frente a este gasto.*

ES POR LO QUE SE PROPONE:

PRIMERO: conceder una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (151,14 €), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: abonar esta cantidad directamente a la recaudación municipal del ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO: dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la intervención municipal y a los servicios sociales municipales.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.- Electrónicamente”.**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (151,14 €), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: abonar esta cantidad directamente a la recaudación municipal del ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO: dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la intervención municipal y a los servicios sociales municipales.-

CUARTO.-CONCEDER SUBVENCION A DOÑA ENCARNACION RODRIGUEZ MARTIN, POR IMPORTE DE 227,28 € A CARGO DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO. DE BETANCURIA, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 05 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña Maria Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria,
Fecha: 5 de noviembre del 2014.-
Motivo: subvención de emergencia social a favor de Doña María Encarnación Rodríguez Martín.-

SE INFORMA: que con fecha 4 de noviembre del 2014, y con R.E. nº 2.002 Doña Encarnación manifiesta que no teniendo recursos suficientes, no puede hacer frente al pago de las contribuciones del ejercicio 2014 al Ayuntamiento de Betancuria.

Una que se averigua en el expediente de esta familia cuales son sus ingresos y su situación social, desde el departamento de Servicios Sociales **SE CONSIDERA OPORTUNO** que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS, CON VEINTIOCHO CENTIMOS (227,28€), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, con el objeto de que abone los impuestos de los años mencionados, ya que la situación económica no le permite hacer frente a este gasto.

ES POR LO QUE SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS, CON VEINTIOCHO CENTIMOS (227,28€), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: Abonar esta cantidad directamente a la recaudación municipal del ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la intervención municipal y a los servicios sociales municipales.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente".

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS, CON VEINTIOCHO CENTIMOS (227,28€), a cargo del Convenio de Bienestar Social del cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: Abonar esta cantidad directamente a la recaudación municipal del ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la intervención municipal y a los servicios sociales municipales.-

QUINTO.- EL CLUB DE LA TERCERA EDAD "CARMEN MARTEL NEGRIN DE BETANCURIA", SOLICITA AL AYTO. DE BETANCURIA UNA SUBVENCION POR IMPOR DE 1.500 EUROS A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 06 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Subvención de 1.500 euros procedente del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias para el Centro de Mayores de Betancuria.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 6 noviembre de 2014

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA INFORMA

Que Cada año el Ayuntamiento de Betancuria recibe una subvención de 1.500 euros procedente del Plan Concretado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias.

Que en el Centro de Mayores de Betancuria se encuentra el Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín, el cual es una asociación dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro. Dicha asociación está regida por una serie de estatutos dentro de los cuales se encuentran una serie de determinados fines y objetivos.

- Tener un lugar común todos los mayores de Betancuria para pasar momentos de ocio juntos.
- Estar presentes en todos aquellos actos que se celebren, tanto para los mayores como para el pueblo en general.
- Organizar actividades sociales y culturales que favorezcan la participación de sus miembros, su relación con el entorno y el compromiso en el desarrollo del pueblo.
- Coordinación con los centros de la 3ª Edad de la isla y además conocer alguno fuera de ella.

Esta subvención perteneciente al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios

Sociales del Gobierno de Canarias se solicita en el primer semestre del año tras una reunión previa con la Junta Directiva de la asociación con el fin de poder realizar diferentes actividades a lo largo del todo el año. Es de destacar que estas actividades se caracterizan por ser actividades formativo-educativas, de difusión y de esparcimiento.

ES POR LO QUE SE PROPONE:

PRIMERO: Solicitar al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: Destinar esta cantidad por parte de la Asociación para las actividades formativo-educativas, de difusión y de esparcimiento, teniendo de plazo para justificar hasta el 31 de enero del 2015.-

TERCERO: Dar cuenta d esta resolución a la Asociación, a la Intervención municipal y a los Servicios Sociales municipales.

Y es lo que tengo a bien que informar para que surjan los efectos oportunos.

La Trabajadora Social

Firmado electrónicamente

Fdo.: María Rosa de Vera Brito."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: Destinar esta cantidad por parte de la Asociación para las actividades formativo-educativas, de difusión y de esparcimiento, teniendo de plazo para justificar hasta el 31 de enero del 2015.-

TERCERO: Dar cuenta d esta resolución a la Asociación, a la Intervención municipal y a los Servicios Sociales municipales.

SEXTO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, PRESENTADA POR DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 2014-E-RC- 1700-24 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 11 de noviembre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico: Licencia segregación Don Pedro de San Juan Padilla Hernández.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 11 de noviembre de 2014

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2014, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

I. OBJETO Y ANTECEDENTES.-

El presente informe versa sobre la solicitud de **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, formulada con fecha 24 de septiembre de 2014 y con núm. 2014-E-RC-1700 de entrada en el Registro de esta Corporación, por por **DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino del Valle de Santa Inés, con domicilio en la C/Real Nº 1, 17, y con Documento Nacional de Identidad número 42.709.360-Q.

La finca matriz de la que se pretende efectuar la segregación, se ubica en el Valle de Santa Inés. La finca tiene las siguientes características:

- Parcela catastral nº 4286301ES9448N0001MD y parte de la 35007A002000980000ZW.
- Superficie: 2.195'97 m²
- Linderos:
 - NORTE con calle Real/FV-30.
 - SUR con parcelas 4286302ES9448N0001OD y 35007A002000980000ZW.
 - ESTE con camino.
 - OESTE con calle Real/FV-30.

Se presenta Informe Técnico de Antigüedad, Descriptivo de Obra y Acreditativo de su estado constructivo, Segregación y Medición de una Finca, elaborada por Don Juan Francisco de León Espinel, Arquitecto Técnico, Colegiado número 63 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Fuerteventura, con fecha octubre de 2.014.

Por parte del Aparejador Técnico Municipal Don Agustín Medina Hijazo, se emite informe técnico con fecha 10 de noviembre de 2014, en el que se manifiesta que literalmente **DICE:**

Título: Informe sobre Licencia de Parcelación Urbanística para SEGREGACIÓN.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 10 de noviembre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1 d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de PEDRO SAN JUAN PADILLA HERNANDEZ, n.º de registro de entrada 2014-E-RC-1700, referente a la concesión de licencia de parcelación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS., de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado la finca objeto de la licencia y, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que la documentación técnica presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable. El planeamiento municipal prevé, con relación a la zona donde se ubica la finca que se pretende parcelar, los siguientes requisitos:

Suelo Urbano Consolidado residencial:

- Parcela mínima: ciento cincuenta (150) m².
- Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: Siete (7) metros lineales.
- Coeficiente de edificabilidad: 1,20 m²/m²

SEGUNDO. La finca tiene las siguientes características:

- Parcela catastral nº 4286301ES9448N0001MD y parte de la 35007A002000980000ZW.

- Superficie: 2.195'97 m²

- Linderos:

- NORTE con calle Real/FV-30.
- SUR con parcelas 4286302ES9448N0001OD y 35007A002000980000ZW.
- ESTE con camino.
- OESTE con calle Real/FV-30.

TERCERO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **692,21 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con Calle Real.
- SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
- ESTE con camino.
- OESTE con parcela nº 2 de la presente segregación.

2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **760,53 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con Calle Real y parcela nº 3 de la presente segregación.
- SUR con parcela 4286302ES9448N0001OD.
- ESTE con parcelas nº 1 y 3 de la presente segregación.
- OESTE con Calle Real

3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **743.23 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
- SUR con parcela 35007A002000980000ZW.
- ESTE con camino.
- OESTE parcela nº 2 de la presente segregación.

CUARTO. En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	Sup. mín. parc.	Coef. Edific.	Superf. parcela	Coef. Edific.
Parcela 1	150 m ²	1.20 m ² /m ²	629,21 m²	0.25 m ² /m ²
Parcela 2	150 m ²	1.20 m ² /m ²	760,53 m²	0.19 m ² /m ²
Parcela 3	150 m ²	1.20 m ² /m ²	743.23 m²	0.13 m ² /m ²

QUINTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente si es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo **favorablemente** respecto de la concesión de la licencia de segregación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS.

En Betancuria, a 10 de noviembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín Medina Hijazo

[1] Serán indivisibles los terrenos siguientes:

- a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
- b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a los terrenos colindantes.
- c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.
- d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

Visto el expediente administrativo, no consta que, hasta la fecha se ha girado liquidación con respecto de la tasa municipal correspondiente según la solicitud planteada.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Resulta de aplicación el art. 166.1 h) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, que sujeta a previa licencia urbanística las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación"; y, con la misma literalidad, el art. 216.1.b del Reglamento de Gestión y ejecución del sistema de planeamiento (decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, tanto el art. 168 del TRLOTcyENC como el 218 del Reglamento de Gestión la atribuye a los Ayuntamientos, al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde. Por Decreto de Alcaldía nº 1.028 de fecha 21 de junio de 2.007 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de licencias de obras.

El procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el art.166 punto 5º y 219 del Reglamento mencionado, estableciéndose que deben contemplarse en la instrucción del expediente los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales sobre la adecuación del pretendido acto con la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanístico y sectorial aplicables, limitando en todo caso, el plazo para dictar resolución expresa a tres meses desde la correspondiente solicitud.

Según el artículo 80.3 del TRLOTcyENC: "La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo."

Por su parte, el artículo 82 dispone que "1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

- a. Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

- b. Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.
- c. Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
- d. Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

2. Los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento.”

Por último, conviene señalar que resulta aplicable la normativa urbanística dimanante del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por el Decreto del Gobierno 100/2001, de 2 de abril, y posteriormente por Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales, según el cual la parcelación se plantea en un suelo clasificado como rústico, categoría de protección agrícola, zona de uso tradicional: La parcela mínima se establece en 10.000 m². Según el artículo 97.DV del Plan Insular apartado C), “no podrán realizarse parcelaciones o segregaciones que den lugar a fincas o parcelas de dimensiones inferiores a las establecidas legalmente como unidades mínimas de cultivo ni a las señaladas como parcelas mínimas a los efectos edificatorios por el Plan Insular, se harán respetando las estructuras agrícolas existentes, siendo los muros y trastones de gavias, caños, puentes de caminos y estas mismas referencia obligada para establecer futuras parcelaciones o segregaciones.”

III.- ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

Pues bien, visto todo lo anterior y el informe del Técnico municipal, del que también se desprende que la segregación planteada cumple la normativa urbanística vigente, esta Letrada emite **INFORME FAVORABLE** con respecto de la solicitud promovida por **DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino del Valle de Santa Inés, con domicilio en la C/Real Nº 1, 17, y con Documento Nacional de Identidad número 42.709.360-Q.

Los linderos, tanto de la finca que se segrega, como del resto de finca matriz son los que se describen en el informe técnico, al que me remito.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone la **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino del Valle de Santa Inés, con domicilio en la C/Real Nº 1, 17, y con Documento Nacional de Identidad número 42.709.360-Q, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente .

Y con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. La finca tiene las siguientes características:

- Parcela catastral nº 4286301ES9448N0001MD y parte de la 35007A002000980000ZW.
- Superficie: 2.195'97 m²
- Linderos:
 - NORTE con calle Real/FV-30.
 - SUR con parcelas 4286302ES9448N0001OD y 35007A002000980000ZW.
 - ESTE con camino.
 - OESTE con calle Real/FV-30.

SEGUNDO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **692,21 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con Calle Real.
- SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
- ESTE con camino.
- OESTE con parcela nº 2 de la presente segregación.

2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **760,53 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con Calle Real y parcela nº 3 de la presente segregación.
- SUR con parcela 4286302ES9448N0001OD.
- ESTE con parcelas nº 1 y 3 de la presente segregación.
- OESTE con Calle Real

3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **743.23 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
- SUR con parcela 35007A002000980000ZW.
- ESTE con camino.
- OESTE parcela nº 2 de la presente segregación.

TERCERO. En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	<i>Sup. mín. parc.</i>	<i>Coef. Edific.</i>	<i>Superf. parcela</i>	<i>Coef. Edific.</i>
Parcela 1	150 m²	1.20 m²/m²	629,21 m²	0.25 m²/m²
Parcela 2	150 m²	1.20 m²/m²	760,53 m²	0.19 m²/m²
Parcela 3	150 m²	1.20 m²/m²	743.23 m²	0.13 m²/m²

CUARTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

Betancuria, a 11 de Noviembre de 2014

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone la **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **DON PEDRO DE SAN JUAN PADILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino del Valle de Santa Inés, con domicilio en la C/Real Nº 1, 17, y con Documento Nacional de Identidad número 42.709.360-Q, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente .

Y con las siguientes especificaciones:

- La finca tiene las siguientes características:
 - Parcela catastral nº 4286301ES9448N0001MD y parte de la 35007A002000980000ZW.
 - Superficie: 2.195'97 m²
 - Linderos:
 - NORTE con calle Real/FV-30.
 - SUR con parcelas 4286302ES9448N0001OD y 35007A002000980000ZW.
 - ESTE con camino.
 - OESTE con calle Real/FV-30.
- Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:
 - 1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **692,21 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
 - NORTE con Calle Real.
 - SUR con parcela nº 3 de la presente segregación.
 - ESTE con camino.
 - OESTE con parcela nº 2 de la presente segregación.
 - 2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **760,53 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
 - NORTE con Calle Real y parcela nº 3 de la presente segregación.
 - SUR con parcela 4286302ES9448N0001OD.
 - ESTE con parcelas nº 1 y 3 de la presente segregación.
 - OESTE con Calle Real
 - 3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **743.23 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
 - NORTE con parcela nº 1 de la presente segregación.
 - SUR con parcela 35007A002000980000ZW.
 - ESTE con camino.
 - OESTE parcela nº 2 de la presente segregación.
- En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	Sup. mín. parc.	Coef. Edific.	Superf. parcela	Coef. Edific.
Parcela 1	150 m ²	1.20 m ² /m ²	629,21 m²	0.25 m ² /m ²
Parcela 2	150 m ²	1.20 m ² /m ²	760,53 m²	0.19 m ² /m ²
Parcela 3	150 m ²	1.20 m ² /m ²	743.23 m²	0.13 m ² /m ²

- La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SÉPTIMO.-BONIFICACION TASAS DE LA BASURA A DOÑA ENMA RAMIREZ LLARENA SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 12 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, col. Nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 12 de noviembre del 2014.-

Asunto: solicitud de Doña Enma Ramírez Llarena, en relación a la bonificación del 100% de la tasa por recogida domiciliaria de la basura.-

INFORMA:

Que D^a Enma Ramírez Llarena, de 77 años de edad, vecina de la c/ San Diego Alcalá, 2 de Betancuria, T.M. de Betancuria y provista del D.N.I. nº 42.593.178-F, presentó con fecha 12 de noviembre del 2014, y con R.E. nº 2.058 una instancia en la que solicita que se le conceda la bonificación del 100% del recibo de la Tasa de recogida domiciliaria de la basura.-

Que una vez comprobado que la solicitante es pensionista en concepto de jubilación, y viudedad percibiendo unos ingresos mensuales de 677,91 €, que vive con su nieto en el domicilio que arriba se menciona, y que este no percibe ingresos de ningún tipo, y basándonos en el artículo 11 de la ordenanza municipal de recogida de basura, en el que se menciona que los pensionistas que tengan unos ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional vigente, gozarán de una bonificación del 100%,

SE CONSIDERA FAVORABLE según ordenanzas municipales que se proceda a realizar los trámites necesarios para que la solicitante goce de este derecho.-

Y es lo que informo para los efectos y gestiones oportunas.-

**LA TRABAJADORA SOCIAL
COL. Nº 395.-
Fdo.- Electrónicamente"**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Emma del Carmen Ramírez Llarena en relación a la bonificación del 100% de la tasa por recogida domiciliaria de la basura.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

NOVENO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.



Ayuntamiento de
Betancuria

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 1286/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 20 de noviembre de 2014

Número de Resolución: 2014-****

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 38 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 20 de noviembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEGUNDO.-JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A LOS ESTUDIANTES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2013/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN

TERCERO.-JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A LOS ALUMNOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR CURSO 2013/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- REINTEGRO DE 232,37 € EN RELACION A UNA SUBVENCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DENOMINADA PLAN DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO Y DINAMIZACION DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2009.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **20 de noviembre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de noviembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A LOS ESTUDIANTES PARA EL TRASNPORTE ESCOLAR CURSO 2013/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emito por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Fecha: 18 de noviembre de 2014.-

Asunto: Justificación de la subvención concedida a los estudiantes para Transporte escolar curso 2013/2014, a cargo de la partida de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.-

INFORME-JUISTIFICACIÓN

Que en la fecha y plazo establecido los padres de los estudiantes presentan la solicitud con la documentación requerida para acogerse a la subvención de Transporte escolar curso 2013/2014, siendo en total 18 estudiantes, adquiriéndose para ello las tarjetas correspondientes para todo el curso escolar, por importe de 6.916,00 €.-

Que la Junta Local de Gobierno del 26 de septiembre de 2013, acordó conceder a los 18 estudiantes que los solicitaron en el plazo y la forma establecida la subvención del transporte escolar curso 2013/2014, por un importe total de 6.916,00 € a cargo de la partida de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20€), ejercicio 2013.-

Que con fecha 24 de septiembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figura la factura de Maxorata Bus por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (6.916,00 €).-

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada los 18 estudiantes para el transporte escolar curso 2013/2014 por importe de 6.916,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención asignada los 18 estudiantes para el transporte escolar curso 2013/2014 por importe de 6.916,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el ayuntamiento de Betancuria, (9.003,20 €), ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el acuerdo a los interesados.

TERCERO.-JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A LOS ALUMNOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR CURSO 2013/2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emito por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Fecha: 18 de noviembre de 2014.-

Asunto: Justificación de la subvención concedida a los alumnos para el comedor escolar curso 2013/2014, a cargo de la partida 2ª addenda de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria por importe de 3.254,16 € ejercicio 2013, y la partida del Plan Concertado de Emergencia Social 2013.-

INFORME-JUSTIFICACIÓN

Que en la fecha y plazo establecido los padres de los estudiantes presentan la solicitud con la documentación requerida para acogerse a la subvención de Comedor escolar curso 2013/2014, siendo en total 17 alumnos, pagándose para ello la bonificación del comedor escolar del curso 2013/2014 al CEO de Antigua, por importe de 3.398,00 €.-

Que la Junta Local de Gobierno del 7 de noviembre del 2013, acordó conceder a los 17 alumnos cuyos padres lo solicitaron en el plazo y la forma establecida la subvención de comedor escolar curso 2013/2014, por un importe total de 3.398,00 € a cargo de la partida 2ª addenda de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria por importe de 3.254,16 € ejercicio 2013, y la partida del Plan Concertado de Emergencia Social 2013.-

Que con fecha 27 de diciembre del 2013, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figura la factura del CEO de Antigua por importe de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.398,00 €).-

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada los 17 alumnos para el comedor escolar curso escolar curso 2013/2014 por importe de 3.398,00 €, a cargo de la partida 2ª addenda de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo

de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria por importe de 3.254,16 € ejercicio 2013, y la partida del Plan Concertado de Emergencia Social 2013.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención asignada los 17 alumnos para el comedor escolar curso escolar 2013/2014 por importe de 3.398,00 €, a cargo de la partida 2ª addenda de emergencia social del convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria por importe de 3.254,16 € ejercicio 2013, y la partida del Plan Concertado de Emergencia Social 2013.-

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el acuerdo a los interesados.

CUARTO.- REINTEGRO DE 232,37 € EN RELACION A UNA SUBVENCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DENOMINADA PLAN DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO Y DINAMIZACION DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2009.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Reintegro de la subvención en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominada" Plan de Limpieza y Embellecimiento y dinamización de las Bibliotecas del Municipio de Betancuria", ejercicio 2009, percibida por el Ayto. de Betancuria.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 18 de noviembre del 2014.-

INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 3 de noviembre del 2014 llega al correo electrónico de la agencia de empleo de este Ayuntamiento un informe del Servicio canario de Empleo en el que se informa que la justificación de la subvención en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominada" Plan de Limpieza y Embellecimiento y dinamización de las Bibliotecas del Municipio de Betancuria", ejercicio 2009, percibida por el Ayto. de Betancuria, está incompleta puesto que en su momento se hizo un reintegro de 742,25 €, pero que por despiste del servicio canario de empleo al corregir el expediente no se fijaron que el reintegro total era de 974,62 €, por lo que queda pendiente reintegrar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (232,37 €)

Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (232,37 €), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

LA AGENTE DE EMPLEO

María Rosa de Vera Brito.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno

Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder al reintegro de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (232,37 €), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.-La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe de la Asesora Jurídica en relación al expediente Nº 689/2014 "PERMUTA DE TERRENOS EN LA ZONA DEL PARKING MUNICIPAL Y CARRETERA GRAL":

"INFORME -PROPUESTA

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, de fecha 03/06/2014, y en atención a los Informes Técnicos emitidos y que obran en el expediente, y en relación con el expediente relativo a la permuta de bienes, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 03/06/2014, se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmueble, que literalmente, **DICE:**

Providencia de Alcaldía

Expediente N.º: 689/2014

Asunto: Interesado/Iniciado por:

Procedimiento: PERMUTA DE TERRENOS

EN LA ZONA DEL PARKING MUNICIPAL Y CARRETERA GRAL.

Fecha de Iniciación: 3 de junio de 2014.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Estando interesado este Ayuntamiento de Betancuria en permutar unos terrenos en la zona del Parking municipal e Betancuria, propiedad de DON ESTEBAN FEBLES MARTÍN, por un estanque situado en la calle Roberto Roldán, en la salida sur de la Villa de Betancuria, coordenadas UTM x: 592.270'55; y: 3.144.360'02. En la actualidad dicho estanque está en desuso.

DISPONGO

Que por la asesoría jurídica del Ayuntamiento se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la PERMUTA DE TERRENOS EN LA ZONA DEL PARKING MUNICIPAL Y CARRETERA GRAL, por el estanque propiedad municipal, situado en la misma zona.

En Betancuria, a 3 de junio de 2014

Alcalde,

Fdo.:Marcelino Cerdeña Ruiz

SEGUNDO. Con fecha 20/11/2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular, que literalmente **DICE:**

Título: Informe de valoración

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo.

Fecha de Elaboración: 20 de noviembre de 2014.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Por providencia de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2014, se solicita que se emita informe-valoración por estos Servicios Municipales, con relación al expediente de permuta que se está tramitando en este Ayuntamiento, por lo que emito el siguiente:

INFORME-VALORACIÓN

A) BIEN PROPIEDAD DEL PARTICULAR:

PRIMERO.- Los bienes inmuebles propiedad del particular y objeto de la permuta son los siguientes:

1. Trozo de terreno, sin segregar, de la parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, más concretamente ochenta y tres metros cuadrados (83,00 m²).

SEGUNDO.- En materia urbanística, su calificación es Suelo Urbano Consolidado (SUCU), **Edificación Alineada L350**, según el Plan Especial del Casco Histórico de Betancuria aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**.

TERCERO.- No existen valores de mercado de dicha zona, por lo que no se puede hacer estudio comparativo en la zona donde se ubica la parcela, pero estudiados precios de suelo urbano en pueblos de otros municipios de la isla, resulta un valor medio de cincuenta euros metro cuadrado (50 €/m²), por lo que se estima que el valor de de los terrenos sería de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150 €)**.

B) BIEN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Que el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, se trata de un estanque que se encuentra en Betancuria, en la zona de "Los Almacenes" o "La Huerta", por compra realizada a los Herederos de Don Esteban Pérez. Superficie del estanque ochenta y tres metros cuadrados (83 m²).

SEGUNDO.- En materia urbanística, su calificación es Suelo Urbano Consolidado (SUCU), **Edificación Alineada L350**, según el Plan Especial del Casco Histórico de Betancuria aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**.

TERCERO.- Como se indica anteriormente, no existen valores de mercado de dicha zona, por lo que no se puede hacer estudio comparativo en la zona donde se ubica la parcela, pero estudiados precios de suelo urbano en pueblos de otros municipios de la isla, resulta un valor medio de cincuenta euros metro cuadrado (50 €/m²), por lo que igualmente se estima que el valor del terreno sería de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150 €)**

C) VALORACIÓN DE LOS BIENES

PRIMERO.- Que el valor del bien inmueble del Ayuntamiento asciende a 4.150 euros y el valor del bien inmueble del particular es de 4.150 euros, por lo que no existe diferencia entre los valores a permutar, dado que la superficie de ambas cesiones es igual y su calificación urbanística, suelo urbano, también.

En Betancuria, a 20 noviembre de 2014.
El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

TERCERO. Con fecha 22/07/2014, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 0,30 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios, que literalmente **DICE:**

Título: Informe de Intervención

Naturaleza del Informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Autor: Elena Puchalt Ruiz

Fecha de Elaboración: 22 de julio de 2014

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo solicitado por la Alcaldía de esta Corporación Municipal, se emite informe de Intervención en relación con PERMUTA DE TERRENOS EN LA ZONA DEL PARKING MUNICIPAL Y CARRETERA GRAL de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 1.363.968,84 € euros, por lo que el importe del bien que se pretende permutar según el informe técnico de 17 de julio de 2014, que es de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150 €), supone un 0'30% sobre aquellos recursos.

En Betancuria, a 22 de julio de 2014.

La Secretaria Interventora,
(Rubricado)
Fdo.: Elena Puchalt Ruiz

CUARTO. Con fecha 18/07/2014, se emitió informe Jurídico en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta, que literalmente **DICE:**

Título: Informe JURIDICO PERMUTA

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Autor: ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.

Fecha de Elaboración: 18 julio de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

La funcionaria que suscribe, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Alcaldía de 03 de Junio de 2014, se encomendó a esta Asesora que se emitiera informe jurídico en relación a la permuta proyectada de bienes inmuebles para posibilitar el acceso al Parking Municipal.

INFORME

PRIMERO. El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo, pudiéndose proceder a la transmisión directa de los mismos.

No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].

TERCERO. De conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, por lo que debemos remitirnos al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Antes de iniciarse los trámites conducentes a la permuta de los inmuebles, para proceder a depurar la situación física y jurídica de los mismos, se solicitó por la Alcaldía Certificado del Secretario del Inventario de Bienes que recoja la naturaleza jurídica del bien inmueble,

B. Se solicitó asimismo [certificado/nota simple] del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

C. Por los Servicios Técnicos se emitió Informe valorando los bienes inmuebles que quieren ser permutados.

D. Se emitió Informe de Intervención sobre el importe del Presupuesto y de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

E. Mediante Resolución de Alcaldía se incoará el expediente de permuta en relación con los bienes descritos, lo que deberá comunicarse al interesado junto con el valor de la tasación [a los efectos de que dé la conformidad de la misma], requiriéndole para que aporte justificación de la propiedad del bien.

F. Recibida la documentación, se dictará resolución motivada aprobando el expediente.

[En la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor].

G. En caso de que el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no será necesaria autorización para la enajenación de _____ [órgano competente de la Comunidad Autónoma], pero sí habrá que dar cuenta de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

[En el supuesto de necesitar autorización de la Comunidad Autónoma, se suspenderá su ejecutividad hasta que se obtenga la misma].

H. El contrato deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

En Betancuria, a 18 de Julio de 2014.

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

QUINTO. Con fecha 08 de octubre de 2014, fue emitido Certificado del Inventario de Bienes, acreditando el carácter patrimonial del bien, que literalmente **DICE:**
Expediente: 689/2014

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO

Doña Elena Puchalt Ruiz, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas,
CERTIFICA

Que en sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha **08 de octubre de 2014**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SÉPTIMO.-RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Nº DE REGISTRO BET030. ASUNTOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 03 octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA

PRIMERO.- Visto el error existente en el Inventario de Bienes de esta Corporación Municipal en el cual figura el terreno definido como Inmueble-Estanque sin referencia catastral propia. Como un bien demanial cuando se ha comprobado que dicho bien no está afecto ni expresa ni tácitamente a ningún uso o servicio público.

SEGUNDO.- No estando afecto a uso o al servicio público se estima que se debe proceder a la corrección del error material o de hecho y estampar una diligencia de la Secretaria-Interventora en la correspondiente hoja del Inventario de Bienes de la Corporación Municipal en la que se indique literalmente que donde dice: “Naturaleza: Bien de dominio público” dirá “Bien patrimonial”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Artículo 105 Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material existente en el Inventario de Bienes de las Corporaciones Locales. Donde dice “Naturaleza: Bien de dominio público” dirá “Bien patrimonial”.

SEGUNDO.- Que se proceda a estampar una diligencia en la hoja correspondiente del Inventario de Bienes.

En Betancuria a 03 de octubre de 2014,
La Secretaria-Interventora,
(Rubricado)
D^a. Elena Puchalt Ruiz.

Por unanimidad de los miembros presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material existente en el Inventario de Bienes de las Corporaciones Locales. Donde dice “Naturaleza: Bien de dominio público” dirá “Bien patrimonial”.

SEGUNDO.- Que se proceda a estampar una diligencia en la hoja correspondiente del Inventario de Bienes.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Betancuria, a cuatro de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Secretaria Interventora,

Firmado Electrónicamente

Firmado Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

SEXTO. Con fecha 20/11/2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la viabilidad de la segregación en relación con la permuta del Parking, que literalmente DICE:

Título: Informe viabilidad de la segregación en relación permuta terrenos del parking.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo.

Fecha de Elaboración: 20 noviembre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Por providencia de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2014, se solicita que se emita informe sobre la viabilidad de la segregación en relación con la PERMUTA DE TERRENOS EN LA ZONA DEL PARKING MUNICIPAL Y CARRETERA GENERAL, por lo que emito el siguiente

INFORME-VALORACIÓN

PRIMERO.- Los trozos de terreno a segregar son los siguientes:

2. Trozo de terreno de **ochenta y tres metros cuadrados** (83,00 m²), de la parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Plan Especial del Casco Histórico de Betancuria aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, los terrenos están clasificados como:

1. Parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, Suelo Urbano Consolidado (SUCU) y Edificación Alineada L350.

TERCERO.- Las condiciones mínimas de segregación/parcelación son:

1. Parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, Suelo Urbano Consolidado (SUCU) y Edificación Alineada L350, **superficie 350 m² y 11 m frente mínimo**.

CUARTO.- La parcela a segregar **no cumple** con la superficie mínima establecida.

QUINTO.- El Artículo 82 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, indica que serán indivisibles los terrenos que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquirieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles, así como los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

SEXTO.- En cuanto a la viabilidad de segregación/parcelación:

1. Los 83,00 m² de la parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, se podrán segregar siempre y cuando se agregue en el mismo acto a la parcela colindante del parking, incluida en el Inventario de bienes y Derechos del Ayuntamiento de Betancuria.

En Betancuria, a 20 de noviembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por Decreto de Alcaldía nº 144/2011 de fecha 21 de junio de 2011 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local este tipo de materias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo, lo siguiente:

PRIMERO. Proceder a la permuta del bien inmueble bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, se trata de un estanque que se encuentra en Betancuria, en la zona de "Los Almacenes" o "La Huerta", por compra realizada a los Herederos de Don Esteban Pérez. Superficie del estanque ochenta y tres metros cuadrados (83 m²), por el bien inmueble Trozo de terreno, sin segregar, de la parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, más concretamente ochenta y tres metros cuadrados (83,00 m²), propiedad de Don Esteban Flebes Martín y Doña María M. Bolaños Larena., Con los Condicionantes recogidos en el Informe del Técnico Don Agustín Medina Hijazo sobre la viabilidad de la segregación en relación con la permuta del Parking, de fecha 20/11/2014, al que se hace referencia en el antecedente de hechos sexto del presente informe.

Se adjunta Informe Técnico, con descripción completa de los bienes inmuebles incluyendo el valor de los mismos.

A) BIEN PROPIEDAD DEL PARTICULAR:

PRIMERO.- Los bienes inmuebles propiedad del particular y objeto de la permuta son los siguientes:

1. Trozo de terreno, sin segregar, de la parcela catastral nº **35007A007001150000ZP**, más concretamente ochenta y tres metros cuadrados (83,00 m²).

SEGUNDO.- En materia urbanística, su calificación es Suelo Urbano Consolidado (SUCU), **Edificación Alineada L350**, según el Plan Especial del Casco Histórico de Betancuria aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**.

TERCERO.- No existen valores de mercado de dicha zona, por lo que no se puede hacer estudio comparativo en la zona donde se ubica la parcela, pero estudiados precios de suelo urbano en pueblos de otros municipios de la isla, resulta un valor medio de cincuenta euros metro cuadrado (50 €/m²), por lo que se estima que el valor de de los terrenos sería de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150 €)**

C) BIEN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Que el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, se trata de un estanque que se encuentra en Betancuria, en la zona de "Los Almacenes" o "La Huerta", por compra realizada a los Herederos de Don Esteban Pérez. Superficie del estanque ochenta y tres metros cuadrados (83 m²).

SEGUNDO.- En materia urbanística, su calificación es Suelo Urbano Consolidado (SUCU), **Edificación Alineada L350**, según el Plan Especial del Casco Histórico de Betancuria aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**.

TERCERO.- Como se indica anteriormente, no existen valores de mercado de dicha zona, por lo que no se puede hacer estudio comparativo en la zona donde se ubica la parcela, pero estudiados precios de suelo urbano en pueblos de otros municipios de la isla, resulta un valor medio de cincuenta euros metro cuadrado (50 €/m²), por lo que igualmente se estima que el valor del terreno sería de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150 €)**

D) VALORACIÓN DE LOS BIENES

PRIMERO.- Que el valor del bien inmueble del Ayuntamiento asciende a 4.150 euros y el valor del bien inmueble del particular es de 4.150 euros, por lo que no existe diferencia entre los valores a permutar, dado que la superficie de ambas cesiones es igual y su calificación urbanística, suelo urbano, también.

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento con el artículo 109.1 del Reglamento de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su toma en de conocimiento de la permuta, ya que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado, y citarle para la valoración de los bienes y la formalización de la permuta, junto con los documentos que acrediten su titularidad sobre la propiedad del bien.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

QUINTO. Remitir oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime pertinente.

La opinión jurídica recogida en el presente Informe no supone interferencia de este Departamento en las funciones que la Ley atribuye a la Secretaría -Interventora del Ayuntamiento y se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Betancuria, a 19 de noviembre de 2014.

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

Por unanimidad, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local aprueban el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el valor del bien inmueble del Ayuntamiento asciende a 4.150 euros y el valor del bien inmueble del particular es de 4.150 euros, por lo que no existe diferencia entre los valores a permutar, dado que la superficie de ambas cesiones es igual y su calificación urbanística, suelo urbano, también.

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento con el artículo 109.1 del Reglamento de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su toma en conocimiento de la permuta, ya que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado, y citarle para la valoración de los bienes y la formalización de la permuta, junto con los documentos que acrediten su titularidad sobre la propiedad del bien.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

QUINTO. Remitir oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio."

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el valor del bien inmueble del Ayuntamiento asciende a 4.150 euros y el valor del bien inmueble del particular es de 4.150 euros, por lo que no existe diferencia entre los valores a permutar, dado que la superficie de ambas cesiones es igual y su calificación urbanística, suelo urbano, también.

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento con el artículo 109.1 del Reglamento de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su toma en conocimiento de la permuta, ya que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO. Notificar este Acuerdo al interesado, y citarle para la valoración de los bienes

y la formalización de la permuta, junto con los documentos que acrediten su titularidad sobre la propiedad del bien.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

QUINTO. Remitir oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.”

5.2.-La Secretaria-Interventora procede a la lectura de su informe jurídico en relación al expediente N° 1347/2014

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de 18 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha ley.

Así, los principales objetivos que busca esta norma son:

- Impulsar el uso de la factura electrónica en el sector público y privado, mediante la creación para cada una de las Administraciones de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y electrónicamente lleguen al órgano administrativo y contable competente.
- Garantizar un mayor control contable de las facturas por parte de las Administraciones Públicas, permitiendo un mejor cumplimiento de los plazos de pago de facturas, mejor control del gasto público y del déficit, así como una mejora en la lucha contra el fraude.

SEGUNDA. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 6 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

— El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

— El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

CUARTO. Desde el 15 de enero de 2015, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, podrán excluirse reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta un importe de 5.000 € y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Se entenderá por Ordenanzas las normas Municipales con efectos sobre los ciudadanos y por Reglamentos a las normas internas de auto organización.

Además de Bandos, Ordenanzas y Reglamentos, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEXTO. Una vez implantado el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Esa publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se dará a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

En todo caso, en aras de dotar de la máxima seguridad jurídica y difusión a este punto de facturación electrónica, es recomendable efectuar la publicación, además de la sección correspondiente a las Entidades Locales del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Corporación.

SÉPTIMO. Por otro lado, todas las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: 000002228.
- Código del órgano gestor: 0075.
- Código de la unidad de tramitación: S.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

OCTAVO. En cuanto al procedimiento a seguir:

A. Iniciado el procedimiento por la Alcaldía, por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre la idoneidad de adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central, FACE.

B. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación de la Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Una vez aprobado, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

D. Igualmente deberá remitirse el acuerdo de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto, de acuerdo con la Disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la inclusión de la «BASE 36 Tramitación de la factura electrónica» en las Bases de Ejecución de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 5000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: 000002228.
- Código del órgano gestor: 0075.

- Código de la unidad de tramitación: S.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante *la inclusión de la BASE 36 Tramitación de la factura electrónica en las Bases de Ejecución de esta*, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: 000002228.
- Código del órgano gestor: 0075.
- Código de la unidad de tramitación: S.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central [FACE](#), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central [FACE](#) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto. »

SEXTO.-ASISTENCIA A LA ALCLADÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

SÉPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1345/2014

Referencia Nº: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local para el día 27 de noviembre de 2014.

Número de Resolución: 2014-0233.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 39 de 27 de noviembre de 2014.

Día y Hora de la Reunión: 27 de noviembre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 27 de noviembre de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 20 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.-CONCEDER SUBVENCION DE 5.153,99 A FAMILIAS CON MENORES DE 18 AÑOS SU CARGO, CON NECESIDADES ESPECIFICAS, ASI COMO HACER EL PAGO DE

LA MENCIONADA CANTIDAD AL SUPERMERCADO PADILLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emito por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha de 24 noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Asunto: Aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de Betancuria, para financiar acciones para la lucha contra la pobreza infantil, por importe de 5.153,99 euros, para el ejercicio 2014.

Que con fecha 20 de noviembre del 2014 y con RE nº 2101, se registra en este Ayuntamiento la orden numero LOR2014CA01111 de fecha 19/11/2014 de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda por la que se distribuye y se aprueba el gasto correspondiente a los aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la CAC, para financiar acciones para la lucha contra la pobreza infantil.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias con menores de 18 años a su cargo, del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos y productos de higiene personal.

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2014, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Padilla, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.

Es por lo que:

PRIMERO: Conceder la subvención de 5.153,99 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a Supermercados Padilla, por importe de 5.153,99 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

(Rubricado)

LA TRABAJADORA SOCIAL

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención de 5.153,99 euros a las familias necesitadas del

municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a Supermercados Padilla, por importe de 5.153,99 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

TERCERO.- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA. ACTUACIONES DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 24 noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En relación con la instancia presentada por **DON BLAS ACOSTA CABRERA, CONSEJERO DELEGADO DE TURISMO**, con registro de entrada nº **2067** de fecha 13/11/2014, donde solicita informe de cooperación interadministrativa para la ejecución del proyecto “ACTUACIONES DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA VILLA DE BETANCURIA”, en el T. M. de Betancuria*

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) La actuación se enclava dentro de los límites del Casco Histórico de Betancuria, que por acuerdo plenario de la corporación, de fecha **25 noviembre de 2010**, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria.
- 3) Se encuentra en zona clasificada como:
 - **SUELO URBANO CONSOLIDADO (S.U.C.U.)** P.R.U.G. del parque Rural de Betancuria.
 - **ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA DE RECUPERACIÓN URBANA-CASCO Y DE DEFINICIÓN.**(P.E.C.H. Betancuria)
- 4) Atendida la memoria y la normativa aplicable se informa **favorablemente** a las actuaciones incluidas en la memoria “ACTUACIONES DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA VILLA DE BETANCURIA”.
- 5) Todas las actuaciones se ejecutarán en espacios o terrenos de titularidad pública.
- 6) Todas las actuaciones propuestas cuentan con el informe favorable del CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, de fecha **10 de octubre de 2013**.
- 7) Atendido que la zona de ubicación de la actuación se encuentra dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y en cumplimiento del Artículo 63.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, por el cual en el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.
- 8) El órgano competente en este caso es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

En Betancuria, a 24 de noviembre de 2014.

*El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.”*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Atendida la memoria y la normativa aplicable se informa **favorablemente** a las actuaciones incluidas en la memoria "ACTUACIONES DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE LA VILLA DE BETANCURIA".

SEGUNDO.- Todas las actuaciones se ejecutarán en espacios o terrenos de titularidad pública.

TERCERO.- Todas las actuaciones propuestas cuentan con el informe favorable del CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, de fecha 10 de octubre de 2013.

CUARTO.- Atendido que la zona de ubicación de la actuación se encuentra dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y en cumplimiento del Artículo 63.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, por el cual en el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

QUINTO.- El órgano competente en este caso es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

CUARTO.- REINTEGRAR LA CANTIDAD DE 3.246,80 € AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMBELLECIMIENTO DE AREAS MUNICIPALES Y REDUCCION DEL DESEMPLEO, EJERCICIO 2011. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha 24 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Que con fecha 24 de noviembre del 2014 y R.E nº 2118, se registra un documento procedente del Servicio Canario de Empleo, en que se requiere el reintegro parcial de la subvención para el desarrollo de un programa extraordinario de embellecimiento de áreas municipales y reducción de desempleo, ejercicio 2011.-

Que con fecha 19 de abril del 2011, el director del servicio canario de empleo por resolución nº 11/0113, concedió al este Ayuntamiento una subvención por importe de 56.331,73 € para el desarrollo de un programa extraordinario de embellecimiento de áreas municipales y reducción de desempleo, ejercicio 2011.-

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de justificación de la mencionada subvención autorizada, el Ayuntamiento de Betancuria, presenta mediante escrito de fecha 27/12/2012 con nº 1350269 de registro de entrada en el servicio canario de empleo, la justificación de la misma en los términos establecidos.

*Que del examen de dicha documentación, se infiere un deber de reintegro parcial de la aportación percibida, en cuantía que asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS (3.246,80 €)**, incumplimiento reconocido y aceptado de forma expresa por el propio Ayuntamiento.*

*Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceda al reintegro de la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS (3.246,80 €)**, a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.*

LA AGENTE DE EMPLEO

(Rubricado)

Fdo.: María Rosa de Vera Brito."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Por ello se considera oportuno que este Ayuntamiento proceder al reintegro de la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS (3.246,80 €), a la mayor brevedad posible en la cuenta corriente que se indica de la Bankia: ES91 2038 0972 16 6400002244, para los efectos y gestiones oportunas.

SEGUNDO.- Comunicar o en su caso notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN "SOMOS TU ESPERANZA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 25 de noviembre del 2014.

Asunto: solicitud de Ayuda económica a favor de la Asociación "Somos tu Esperanza".

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que con "Somos Tu Esperanza" es una Asociación sin fines de lucro creada el 24 de enero del 2014, en la isla de Tenerife, planteando una serie de objetivos de carácter social y de ayuda económica a sectores de la tercera edad que se encuentra en Venezuela principalmente, que con fecha 19 de noviembre del 2014 y con R.E, nº 2098 solicita una ayuda económica por parte de este Ayuntamiento.

Que consultadas las partidas existentes en este departamento actualmente no existe ninguna que este destinada para este fin.

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DENEGAR el otorgamiento de una subvención económica a la "Asociación "SOMOS TU ESPERANZA, por no existir partida PRESUPUESTARIA relacionada con este fin.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada."

SEXTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE D. OCTAVIO GIL BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por la Asesora Jurídica Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por **D. OCTAVIO GIL BRITO** con **NIF-43.281.503-B**, de fecha 11/11/2014, y en atención con la documentación presentada por el solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por **D. OCTAVIO GIL BRITO** con **NIF-43.281.503-B**, número de registro de entrada 2048 de 11 de noviembre de 2014 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. OCTAVIO GIL BRITO

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	19602	IVTM	E -5053 -BDF	17,67	0	0,00	0	17,67
2014	20758	IBIU	34673652	137,4	0	0,00	0	137,40
2014	17475	IVTM	-8122 -CRW	22,71	0	0,00	0	22,71
2014	17476	IVTM	C -8514 -BHN	13,26	0	0,00	0	13,26
2014	17477	IVTM	C -9602 -BLJ	13,26	0	0,00	0	13,26
2014	17478	IVTM	GC-3733 -BK	68,16	0	0,00	0	68,16
2014	17479	IVTM	PO-5299 -AP	90,87	0	0,00	0	90,87
2014	20279	BASU	34673652	37,88	0	0,00	0	37,88
2014	19600	IVTM	E -5841 -BCC	17,67	0	0,00	0	17,67
2014	21109	IVTM	PO-5299 -AP	22,72	0	0,00	0	22,72
2014	19603	IVTM	-4410 -CWM	7,57	0	0,00	0	
2014	19604	IVTM	GC-6213 -AW	34,08	0	0,00	0	34,08
2014	19606	IVTM	GC-3733 -BK	34,08	0	0,00	0	34,08
2014	21106	IVTM	-8122 -CRW	5,68	0	0,00	0	
2014	21107	IVTM	C -9602 -BLJ	3,32	0	0,00	0	
2014	21108	IVTM	C -8514 -BHN	3,32	0	0,00	0	
2014	19599	IVTM	-3217 -CXF	71,94	0	0,00	0	71,94
				601,59	0	0	0	601,59

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. ELSA MARÍA MEDEROS GUERRA

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	19762	IVTM	C -2824 -BHF	4,42	0	0,00	0	
				4,42	0	0	0	

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. MARÍA JESÚS SAN MARTÍN BITO ALBERTO

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	20605	IBIU	34639594	67,79	0	0,00	0	67,79
2014	20210	BASU	34003485	37,88	0	0,00	0	37,88
				105,67	0	0	0	105,67

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que “las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos”.

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. OCTAVIO GIL BRITO** con **NIF-43.281.503-B**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº32

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/12/2014	76,12	0,00	0,00	0,00	76,12
2	05/01/2015	75,99	0,13	0,00	0,00	76,12
3	05/02/2015	75,68	0,44	0,00	0,00	76,12
4	05/03/2015	75,40	0,72	0,00	0,00	76,12
5	06/04/2015	75,06	1,06	0,00	0,00	76,12
6	05/05/2015	74,78	1,34	0,00	0,00	76,12
7	05/06/2015	74,46	1,66	0,00	0,00	76,12
8	06/07/2015	74,10	1,96	0,00	0,00	76,06
TOTALES:		601,59	7,31	0,00	0,00	608,90

Concepto: IVTM P.P Nº33

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/12/2014	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56
2	05/01/2015	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56

3	05/02/2015	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56
4	05/03/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
5	06/04/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
6	05/05/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
7	05/06/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
8	06/07/2015	0,54	0,01	0,00	0,00	0,55
TOTALES:		4,42	0,05	0,00	0,00	4,47

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº33

Plazo TOTAL	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	
1	05/12/2014	13,40	0,00	0,00	0,00	13,40
2	05/01/2015	13,38	0,02	0,00	0,00	13,40
3	05/02/2015	13,33	0,07	0,00	0,00	13,40
4	05/03/2015	13,27	0,13	0,00	0,00	13,40
5	06/04/2015	13,22	0,18	0,00	0,00	13,40
6	05/05/2015	13,16	0,24	0,00	0,00	13,40
7	05/06/2015	13,11	0,29	0,00	0,00	13,40
8	06/07/2015	12,80	0,34	0,00	0,00	13,14
TOTALES:		105,67	1,27	0,00	0,00	106,94

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 24 de noviembre de 2014
(Rubricado)

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. OCTAVIO GIL BRITO** con **NIF-43.281.503-B**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº32

Plazo TOTAL	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	
1	05/12/2014	76,12	0,00	0,00	0,00	76,12
2	05/01/2015	75,99	0,13	0,00	0,00	76,12
3	05/02/2015	75,68	0,44	0,00	0,00	76,12
4	05/03/2015	75,40	0,72	0,00	0,00	76,12
5	06/04/2015	75,06	1,06	0,00	0,00	76,12
6	05/05/2015	74,78	1,34	0,00	0,00	76,12
7	05/06/2015	74,46	1,66	0,00	0,00	76,12
8	06/07/2015	74,10	1,96	0,00	0,00	76,06

TOTALES: 601,59 7,31 0,00 0,00 608,90

Concepto: IVTM P.P Nº33

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	
TOTAL						
1	05/12/2014	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56
2	05/01/2015	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56
3	05/02/2015	0,56	0,00	0,00	0,00	0,56
4	05/03/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
5	06/04/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
6	05/05/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
7	05/06/2015	0,55	0,01	0,00	0,00	0,56
8	06/07/2015	0,54	0,01	0,00	0,00	0,55
TOTALES:		4,42	0,05	0,00	0,00	4,47

Concepto: IBIU/BASU P.P Nº33

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	
TOTAL						
1	05/12/2014	13,40	0,00	0,00	0,00	13,40
2	05/01/2015	13,38	0,02	0,00	0,00	13,40
3	05/02/2015	13,33	0,07	0,00	0,00	13,40
4	05/03/2015	13,27	0,13	0,00	0,00	13,40
5	06/04/2015	13,22	0,18	0,00	0,00	13,40
6	05/05/2015	13,16	0,24	0,00	0,00	13,40
7	05/06/2015	13,11	0,29	0,00	0,00	13,40
8	06/07/2015	12,80	0,34	0,00	0,00	13,14
TOTALES:		105,67	1,27	0,00	0,00	106,94

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emito por la Asesora Jurídica de 25 de noviembre de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por DOÑA LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN, de fecha 08/10/2013, y en atención con la documentación presentada por el solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por **DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN** con

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233

NIF-42.880.439-K, número de registro de entrada 2141 de 08 de octubre de 2013 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. LUIS RUIZ SILVERA

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2013	16356	IBIU	34615036	240,66	0	0,00	0	240,66
				240,66	0	0	0	240,66

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN** con **NIF-42.880.439-K**, en las siguientes condiciones:

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU P.P Nº36

Plazo TOTAL	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas	
1	05/01/2015	48,54	2,46	0,00	0,00	51,00
2	05/02/2015	48,35	2,65	0,00	0,00	51,00
3	05/03/2015	48,17	2,83	0,00	0,00	51,00
4	06/04/2015	47,97	3,03	0,00	0,00	51,00

5	05/05/2015	47,63	3,20	0,00	0,00	50,83
TOTALES:		240,66	14,17	0,00	0,00	254,83

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.
(Rubricado)
En Betancuria, a 24 de noviembre de 2014

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIÁN** con **NIF-42.880.439-K**, en las siguientes condiciones:

4. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU P.P Nº36

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/01/2015	48,54	2,46	0,00	0,00	51,00
2	05/02/2015	48,35	2,65	0,00	0,00	51,00
3	05/03/2015	48,17	2,83	0,00	0,00	51,00
4	06/04/2015	47,97	3,03	0,00	0,00	51,00
5	05/05/2015	47,63	3,20	0,00	0,00	50,83
TOTALES:		240,66	14,17	0,00	0,00	254,83

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.-BONIFICACIÓN D. JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por la Asesora Jurídica de 24 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por DON JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO, de fecha 27/12/2013, y en atención con la documentación presentada por el solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO**, con **NIF -42.885.935-C**, número de registro de entrada 2788 de 27 de diciembre de 2013, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-4010-AF**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-4010-AF** figura a nombre **D. JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO**, con **NIF -42.885.935-C**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1987.

Visto que, consultados datos obrantes en el Departamento de Recaudación, existe recibo nº 19416, por importe principal de 34,08 euros, correspondiente al ejercicio 2014 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4010-AF.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO**, con **NIF -42.885.935-C**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-4010-AF, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014 inclusive.

Segundo.- Anular el recibo nº 19416 por importe principal de 34,08 euros, correspondiente al ejercicio 2014 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4010-AF, ya que la solicitud de bonificación del mismo se instó en fecha 27 de diciembre de 2013.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 24 de noviembre de 2014.
(Rubricado)
Fdo: Isabel Clara Marichal Torres.”

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO BETANCOR CANO**, con **NIF -42.885.935-C**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-4010-AF, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2014 inclusive.

Segundo.- Anular el recibo nº 19416 por importe principal de 34,08 euros, correspondiente al ejercicio 2014 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4010-AF, ya que la solicitud de bonificación del mismo se instó en fecha 27 de diciembre de 2013.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 24 de noviembre de 2014.

(Rubricado)

Fdo: Isabel Clara Marichal Torres.

NOVENO.- SOLICITUD DE D. REINER LOOS DE QUE SE ANULE EL RECIBO Nº 19401 EN CONCEPTO DE IVTM DEL EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emito por la Asesora Jurídica de 20 de noviembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

*“Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por **D. REINER LOOS** con **NIE X-0270945-M**, en representación de **ART AND MULTIMEDIA S.L**, de fecha 18/09/2014, y en atención con la documentación presentada por el solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

ANTECEDENTES

*Vista la instancia presentada por **D. REINER LOOS** con **NIE X-0270945-M**, en representación de **ART AND MULTIMEDIA S.L** con **CIF B-35.530.443**, de fecha 18 de septiembre de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 19401 por importe principal de 89,61 euros, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014 del vehículo matrícula 9949-BWH, dado que se ha traspasado el mismo a otra persona en fecha 24 de noviembre de 2013. Adjunta documento de compraventa.*

Visto que, según documentación adjunta, la fecha de firma del documento de compraventa del citado vehículo data del 24 de noviembre de 2013.

*Visto que, consultada la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, la transferencia de titular del vehículo matrícula 9949-BWH se realizó en fecha **24 de marzo de 2014**; teniendo valor únicamente, a efectos tributarios, la fecha de traspaso que figura en dicho Organismo.*

CONSIDERANDO: que según el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- “*
- 1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*
 - 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*
 - 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo*
- ”*

SE PROPONE,

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **D. REINER LOOS** con **NIE X-0270945-M**, en representación de **ART AND MULTIMEDIA S.L** con **CIF B-35.530.443**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de noviembre de 2014."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **D. REINER LOOS** con **NIE X-0270945-M**, en representación de **ART AND MULTIMEDIA S.L** con **CIF B-35.530.443**, en base a los fundamentos expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE D. REINER LOOS DE QUE SE ANULE EL RECIBO Nº 19503 EN CONCEPTO DE IVTM DEL EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

UNDÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DUODÉCIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

No se presentaron asuntos.

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:40 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.